

## Introducción

El trabajo que presento referente a las zonas francas, es con el fin de conocer cual es su régimen laboral a través de sus leyes que lo rigen cuales son los deberes y derechos de las zonas francas, tanto de los operadores como los empleados, en dichos servicios que elaboran, y las sanciones que corresponde en caso de violación de las disposiciones correspondientes a la ley que la sustenta.

## Historia

Las ideas de las zonas francas se remota en la historia por mas de mil años. El comercio y la exportación fueron practicados por el imperio romano, ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio para su supervivencia y usaron las zonas francas en la edad media.

En los postrimerías del siglo XIX al principio del siglo XX hubo una expansión de la idea de las zonas francas, después de la segunda guerra mundial cuando el comercio internacional empezó a crecer de nuevo, las zonas de libre comercio fueron establecidas en puntos importantes de rutas internacionales alrededor del mundo la primera zona franca del tipo de exportación de manufactura establecido en Irlanda Shanon en 1959.

Consulado general del Ecuador New Jersey. Ley de zonas francas congreso nacional.

Art., 51 las relaciones laborales entre usuarios de las zonas son de carácter temporal, no están sometidas a lo que dispone el artículo 14.

En todos los casos, los contratos de trabajo de registrarse en la inspectoria. Art. 53 los salarios de los trabajadores para los usuarios de zonas francas debieron ser superiores por lo menos un 10% a los salarios mínimos que reciben los trabajadores del mismo sector en el país.

Art. 54 el personal extranjero que se requiere emplear se controlará con la autorización del CONAZOFRA.

Art. 55 a los trabajadores de los usuarios de zonas francas les corresponde el derecho a participar de las utilidades de conformidad con lo que dispone el código de trabajo.

Art. 56 los contratos de trabajos dentro se sujetaran a las normas generales.

Según Art. 2 de la ley 8-90 sobre fomento de zonas franca se define: como un área geográfica del país, sometidas a los contratos aduaneros y fiscales especiales, en la cual se permite la instalación de empresas que detienen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

El Art. 3 dice: las zonas francas son áreas debidamente delimitadas por verjas o murallas infranqueables, de modo que las entradas y salidas de personas, vehículos y cargas tengan que hacerse exclusivamente por puertas vigiladas y controladas por personal de la Dirección General de Aduanas, a favor a la seguridad a la salud, e higiene del trabajo conforme al Art. 720 del código de trabajo.

Serán beneficiados a esta ley, las personas físicas o morales tales como:

- operadoras de Zonas Francas, a quienes les han sido otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación del consejo Nacional de Zonas Francas, permisos de operación cuyas actividades especiales o principales son adquirir y/o arrendar terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o alquilar edificaciones y facilidades a las empresas establecidas o por establecerse, y hacer actividades de promoción

y mercadeo para atraer empresas nacionales o extranjeras.

- Las empresas de Zonas Francas: Son las personas físicas o morales, a quienes se les ha otorgado un permiso de instalación para acogerse a las disposiciones de esta ley y que destinan su producción y/o servicio a la nación.
- Inversionistas de Zonas Francas: son las personas que intervienen en el capital, financiamiento o títulos y valores de una operadora y/o empresas de Zonas Francas.

#### Tipos de ubicación de las Zonas Francas

- Industriales o de servicios: podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la manufactura de bienes y prestación de servicios.
- De carácter Fronterizo: se le otorgan incentivos especiales como alquilar espacios físicos a las empresas que allí se instalan, a precio subvencionado por la comparación de fomento industrial institución del estado como promotora.
- Zonas Francas especiales

#### Régimen laboral

De conformidad al Art. 41 de esta ley, las operadoras y las empresas instaladas en las Zonas Francas de exportación acogidas a la protección de la ley, deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que están consagradas en el código de Trabajo y las leyes laborales.

Deberán así mismo, satisfacer las obligaciones que les impone la ley de Seguros Sociales, la ley que crea el Banco de los trabajadores, la ley No 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico profesional, los convenios internacionales suscritos ratificados por el Gobierno Dominicano al respecto y las leyes sanitarias para instalaciones industriales.

El salario mínimo para la calificación de aprendiz que contempla el código de Trabajo, será aplicable a las Zonas Francas de exportación de la siguiente forma:

- por tres meses en la generalidad de las Zonas Francas.
- Por seis meses en las zonas ubicadas en las regiones fronterizas del país Art. 42.

Nos dice el Art. 43. Que si un trabajador es cesanteado luego de transcurrir su periodo de aprendizaje, y posteriormente es contratado por la misma empresa, no podrá ser calificado de nuevo como aprendiz, y si ha hecho parcialmente el aprendizaje, solo podrá ser contratado como tal, por el tiempo que complete el establecimiento.

Las operadoras y las empresas de Zonas Francas que decidan tener sus operaciones en el país, deberán notificarlo con tres meses de anticipación al Consejo Nacional de Zonas Francas, y este lo hará saber, para los fines pertinentes al banco Central de la Republica Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Secretaria de Estado de Trabajo, Instituto Dominicano de Seguros Sociales, Banco de los Trabajadores, Dirección de Impuestos Sobre la Renta. Art. 44.

El no cumplimiento a las disposiciones de esta ley, las empresas no podrán retirar sus activos, y si estos son retirados sin justificación previa, después de los seis meses de constituidas las operaciones, serán vendidos en pública subasta para cumplirlas deudas dejadas por la empresa, si las hubiere, pertenecido el sobrante al Estado Dominicano, dicho procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Art. 49. Dice que toda persona física o moral que estén operando una zona franca en virtud de otra ley, un decreto del Poder Ejecutivo y/o un contrato con el Estado Dominicano, les serán aplicada a esta ley sin perjuicio de los derechos de los derechos ya adquiridos. El art. 50 nos dice; que ha toda empresa clasificada en

la categoría de la ley No. 299, sobre incentivo y protección industrial del 23 de abril del 1968, y sus modificaciones, establecidas en zonas francas con anterioridad, también les serán aplicada esta ley sin perjuicio de los derechos ya adquiridos.

Art. 47 las empresas de Zonas Francas que violaren la disposición de esta ley y sus reglamentos en lo relativo a la introducción de mercancías y demás artículos señalados por la mismas, serán condenadas al pago de una multa, igual al doble de los derechos e impuestos dejados de pagar, así como a la confiscación de las mercancías de que se trate. Las personas que sean condenadas como cómplices de la infracción sancionada en este artículo serán solidariamente responsables de las penas pecuniarias establecidas en le mismo párrafo.

Art. 48 los artículos 45 y 46 de esta ley también podrán ser aplicados cuando las operadoras o empresas impidieran inspeccionar, por las autoridades competentes, sus facilidades físicas, los registros que permitan la comprobación de las maquinas, equipos y materias primas exoneradas, así como los pagos y servicios realizados en el país.

#### Disposiciones generales

Art. 49 a todas las personas físicas o morales que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén operando una frana en virtud de otra ley, un decreto del Poder Ejecutivo y/o un contrato con el estado Dominicano, les será aplicada esta ley sin perjuicios de los derechos ya adquiridos.

Art. 50. A todas las empresas clasificadas en la categoría A de la ley No. 299, sobre incentivo y protección industrial, del 23 de abril de 1968, y sus modificaciones, y establecidas en Zonas Francas con anterioridad a la promulgación de la presente ley, les será aplicada esta ley sin perjuicios de los derechos ya adquiridos.

Art. 51. El poder Ejecutivo dictara el o los reglamentos que estime necesarios para la mejor aplicación de esta ley, atendiendo a las recomendaciones que le haga el consejo nacional de zonas francas de exportación. Dichos reglamentos deberán quedar concluidos en un plazo no mayor (90) días, contados a partir de la promulgación de esta ley. Sin embargo, la falta de reglamentación a la que se refiere este artículo no impedirá la aplicación de esta ley.

#### Apoyo a la balanza de pago

La economía dominicana de los años 50 y 60 dependían fundamentalmente de los productos tradicionales de exportación como azúcar, café, cacao y tabaco.

Durante esos años no existían tensiones apreciables de balanza de pagos por que se mantenía un equilibrio sostenido a nivel de la balanza comercial, dado que las importaciones seguían un ritmo de crecimiento similar al de las exportaciones.

A partir de 1970 comenzaron a observarse desequilibrios sustanciales en al balanza comercial como consecuencia del estancamiento de las exportaciones tradicionales, afectadas por precios internacionales fluctuantes y por el establecimientos de cuotas en los mercados de consumos, mientras que las importaciones tendían a aumentar en parte por la alta dependencia de las industrias de las materias primas importadas.

A partir de 1981, como el saldo de la balanza de servicios, hasta ese momento deficitario, cambios y tendencias y se hace positivo de 1984 en adelante, reflejando el aporte del turismo y de las zonas francas industriales.

El conjunto de empresas instaladas en zonas francas generó divisas netas por US\$ 7.1 millones, que constituyeron el 13.5% del monto total de las exportaciones de bienes del país. En 1988 el aporte de divisas ascendió a US\$ 129.0 millones, mostrando un incremento de 32% no obstante, habría que aclarar que ese

monto corresponde al de las divisas efectivamente entregadas al Banco Central, que se corresponde con el valor agregado local, ya que el valor agregado local, ya que el valor de las exportaciones de esas empresas es varias veces mayor.

### Generación de empleos

La generación de divisas es un aspecto relevante del aporte que realizan las zonas francas, su contribución más notable es la de aliviar el grave desempleo. Existente en países como la República Dominicana, donde la tasa de desempleo para 1988 era de aproximadamente el 24% de la población económicamente activa.

Todas las zonas francas del país se habían creado 72,735 empleos directos en 1987 y que cada empresa contrataba en promedio 400 obreros. Se estima que por cada empleo directo las zonas francas generaron empleos directos, los empleos se elevaron a 109,102 haciendo un total junto a los indirectos de 181,837 personas ocupadas por este sector para 1988 se estima que generaron 85,000 directos y 127,500 indirectos el empleo de zona franca mejoro en 1986 esperando una tendencia creciente y sostenida el crecimiento mas acelerada del empleo, explica las expansiones de capacidad de producción que realizaron algunas empresas también por agresiva política iniciada por el país de apertura de nuevos recintos industriales en nuevas localidades de la nación.

### Conclusión

Las zonas francas constituyen una oportunidad para promover un crecimiento económico mas balanceado en términos regionales, en razón de que dada la dotación de recursos relativamente homogéneos su localización puede establecerse en base a consideración de equilibrio geográfico las zonas francas se están alineando alrededor de dos líneas geográficas aún va en sentido este – oeste en la costa azul del país y la otra apuntando al sur cruzando el valle del cibao.

En la República Dominicana se percibe una tendencia a la distancia geográfica de dispersión geográfica de las zonas francas los cuales se están ubicando en diferentes provincias pero siempre teniendo en común en que se trata de áreas de ciertas concentración poblacional situada a distancia razonables de los puertos, dotadas de comunicación de líneas viales en buen estado y con bis posibilidad de infraestructura básica, las zonas francas han ayudado a consolidar las economía de las regiones mas pobladas del país. Las zonas francas se están convirtiendo en agentes de catalizadores de la formación de empresarios, de forma tal que gente que entro a ocupar posición en el área de producción o de gerencia, luego de obtener experiencia en el manejo de estas industrias, están percibiendo que poseen los elementos fundamentales para coger su propio riesgo, para intentar hacer por ellos mismo los que ha venido haciendo por otro.